



INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL

Asunto: Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto 2021

D^a. Juana Fernández Moreno, Interventora accidental del Ayuntamiento de Mula, en relación con el Presupuesto para el ejercicio 2021, tiene a bien emitir el presente informe.

Primero.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo.- La Legislación aplicable viene determinada esencialmente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en lo no derogado por la mencionada Ley Orgánica.

Tercero.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuarto.- Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria, el presupuesto que se presenta debe ser coherente con el déficit permitido para el ejercicio 2021 para las Entidades Locales, que ha sido estipulado en el 0%

No obstante, para el ejercicio 2021 hay que tener en cuenta la suspensión de las reglas fiscales aprobada por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020, al considerar que concurría una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 CE y 11.3 LOEPSF.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUANA FERNANDEZ MORENO	Interventora Accidental	26/03/2021 12:24



701471d790f1a0489107e523c030b23E



De esta forma los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, son inaplicables al acordar este su suspensión. En todo caso, el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por todo ello únicamente se tendrá que evaluar la situación de estabilidad y deuda pública a los efectos de tener el dato de referencia para cuando finalice la suspensión aprobada, y por tanto a partir de ese momento vuelvan a desplegar sus efectos los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto.

Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010). Por otra parte, se hace necesario realizar una serie de ajustes tendentes a cumplir los criterios establecidos por la IGAE respecto del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

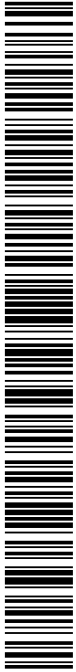
Los ajustes para la obtención del cálculo de superávit/déficit no financiero que se han practicado son los siguientes:

1.- Con respecto al tratamiento de los ingresos de naturaleza fiscal bajo el criterio de caja, por considerar los ingresos bajo la premisa de valores efectivamente recaudados y adoptándose el criterio del devengo en el resto de ingresos a través de los derechos reconocidos netos. Para la previsión de los valores efectivamente recaudados se ha tomado en consideración para los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos los porcentajes de recaudación obtenidos en el ejercicio 2019, último ejercicio liquidado. Derivados de esos porcentajes de recaudación se obtienen los siguientes ajustes:

Capítulo	Denominación Capítulo de Ingresos	% de ajuste por recaudación del ejercicio 2019
1	Impuestos directos	-4,93%
2	Impuestos directos	5,53%
3	Tasas y otros ingresos	4,16%

2.- Como consecuencia de las devoluciones por las Liquidaciones de la participación en los ingresos del Estado del 2008 y 2009, se producirán sendos ajustes positivos de 26.160 € y 90.278,79 € respectivamente.

Realizando la comparación entre las previsiones de los capítulos 1 a 7 de ingresos y de los capítulos 1 a 7 de gastos de la propuesta de Presupuesto para 2021, todos ellos



701471c790f1a0489107e523030b23E



ajustados en los términos del SEC-2010, se obtiene una situación de capacidad de financiación de 455.711,35 €, debiendo ser aplicados los ajustes anteriormente mencionados, con la obtención del siguiente resultado:

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	12.568.763,41
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	12.011.347,17
TOTAL (a – b)	557.416,23
AJUSTES	-101.704,89
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-308.216,80
2) Ajustes recaudación capítulo 2	7.071,16
3) Ajustes recaudación capítulo 3	83.001,97
4) Ajuste por devengo de intereses	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	26.160,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	90.278,79
7) Ajuste por liquidaciones PIE distintas a 2008 y 2009	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por inejecución	0,00
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7)	12.467.058,52
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	12.011.347,17
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	455.711,35
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e / c)	3,66 %

Quinto.- En función de todo lo expuesto y de acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados en el expediente motivo del informe el Presupuesto presentado para su aprobación correspondiente al ejercicio 2021, a efectos informativo, **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** proyectado por el Estado





Ayuntamiento de Mula
Intervención

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35 – www.mula.es

para las Entidades Locales toda vez que no existe la obligación de evaluar esta regla fiscal para el ejercicio 2021.

Fdo. La interventora accidental



701471d790fa0489107e523030b23E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.mula.reajondemercia.es/validacion/Doc/index.isp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUANA FERNANDEZ MORENO	Interventora Accidental	26/03/2021 12:24